



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00088-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por LEIDY TATIANA RENDÓN JIMÉNEZ en contra de JESÚS MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, teniendo en cuenta el memorial que antecede, se le informa a la apoderada judicial que no se accederá a la solicitud de dar por notificado al demandado, pues en vista de que no se efectuó la notificación personal, deberá realizar la citación por aviso en debida forma, indicándole al demandado que de no comparecer al proceso se le asignará curador Ad- Litem en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, igualmente que deberá comparecer ante el Despacho de manera virtual enviando correo electrónico al medio digital j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando notificación personal de la demanda y que los términos de la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje con las piezas procesales por parte del Despacho, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte activa para que proceda a realizar la notificación en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 179

hoy 26 de octubre de 2021 a las 8 a.m

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

2
RADICADO N° 2014-00419-00
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7a723ab867fb92b8ff08c43b2e3c174a3bcabe1a71a5e839556b83e8383f5b**

Documento generado en 25/10/2021 03:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>